*DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA*
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO*
*QUITO-ECUADOR*

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECNATIVA DEL ECUADOR S. A.**

**OTORGADA POR: JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA, XAVIER ENRIQUE PAZMIÑO LEMOS, LI LOU YONG QING Y RODIA LENIN UBIDIA GUERRA**

**CUANTÍA: US$ 1.000,00**

**ESCRITURA NÚMERO: 3901**

**DI: 3 COPIAS**

**MAR. CONS. S.A.**

*********

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, doctor RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA, XAVIER ENRIQUE PAZMIÑO LEMOS, LI LOU YONG QING y RODIA LENIN UBIDIA GUERRA,** a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidades ecuatorianos; de estado civil casados; mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, y, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverenciai ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de

Notaria Trigésima Segunda Quito Ecuador Dr. Ramiro Davila Silva . Notario

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA, XAVIER ENRIQUE PAZMIÑO LEMOS, LI LOU YONG QING,** y **RODIA LENIN UBIDIA GUERRA.** Los comparecientes son de nacionalidades ecuatorianos; de estado civil casados; mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito y declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.-** La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **TECNATIVA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA,** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones Mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes de la legislación Ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

tiene por objeto: La Compañía tiene por objeto: a) a la planificación, diseño, implementación, construcción, dirección, gerenciamiento, auditoria , fiscalización y desarrollo de proyectos en las ingenierías: civil, electrónica, industrial, mecánica, química, petroquímica, de petróleos, de minas, de telecomunicaciones, eléctrica, aeroespacial, ambiental, sistemas, informática, automotriz, naval, aviónica, mecatrónica, robótica, seguridad, vial y otras; b) a la fabricación, producción, transformación, distribución, comercialización, representación nacional e internacional, consignación, compra-venta al por mayor y menor, importación y exportación de toda clase de artículos, materiales e implementos para la planificación, diseño, implementación, construcción, dirección, gerenciamiento y desarrollo de proyectos las ingenierías; c) a la planificación, diseño, construcción, dirección arquitectónica de obras civiles dentro y fuera del país; d) a la compra-venta, importación y exportación de software y hardware y toda clase de insumos relacionados con dichas áreas, a la obtención y análisis software y hardware, a la prestación de toda clase de servicios relacionados con el área de computación, servicios de internet, interconectividad de redes, telecomunicaciones, asesoría, desarrollo y capacitación en el manejo y navegación de programas, desarrollo de software y entretenimiento por computadora; e) prestara servicios de asesoría y capacitación en las áreas de informática y telecomunicaciones, ya sea a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del territorio ecuatoriano; f) brindara servicios de asesoría preventiva y correctiva en la instalación y uso de internet, páginas web, programas de computación (software), así como en la computación, administración y ejecución de procesos informáticos, certificación y verificación de firmas electrónicas; g) a la fabricación, importación, exportación, distribución y

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva - Notario

comercialización de toda clase de productos, materiales, repuestos para las ingenierías; h) al diseño, fabricación, montaje y organización de ferias y exposiciones de cualquier tipo, sean nacionales o internacionales; i) producción, compraventa, importación y exportación de todo tipo de productos y materias primas necesarias para tales efectos, así como la maquinaria industrial y de construcción con sus respectivos accesorios y repuestos sean instrumentos eléctricos, electrónicos o mecánicos; j) compraventa, exportación e importación de instrumentos y maquinaria de precisión; k) compraventa, importación y exportación de químicos, material y materias primas para la industria metalúrgica; l) a la creación y manejo de franquicias nacionales e internacionales de emprendimiento; m) además la compañía representara y/o intermediará nacional e internacionalmente todas las aéreas de las ingenierías para el cumplimiento de su objeto; ñ) a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación. comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría, asistencia técnica y elaboración de estudios económicos, jurídicos, sociales, financieros, arquitectónicos, de ingeniería organización, administración, auditoría, investigación, contabilidad de personas naturales y jurídicas, y en general cualquiera que implique el asesoramiento profesional; o) a desarrollar actividades relacionadas con la tecnología de computación, información y comunicación , así como la ejecución de trabajos de informática y procesamiento de datos. las actividades aquí descritas, además, estarán relacionados con los servicios de consultoría que brinde la empresa; p) a la asesoría, consultoría, auditoría de sistemas informáticos, análisis y diseños, técnicas en

utilización y/o selección de equipos, programas de auditoría, control de sistemas y organización de centros de cómputo siempre que no implique las actividades de una central de riesgos. q) al entrenamiento y servicios de computación, importación y comercialización de equipos, repuestos y suministros y/o programas necesarios para el cumplimiento de su objeto social; r) a la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, análisis, diseño, operación y evolución, además, se dedicara a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como la asesoría y asistencia técnica; a la consultoría y a la elaboración de estudios económicos, financieros, de organización de sistemas, administración e investigación, de todo género y una amplia variedad de trabajos profesionales y valoración de activos y peritajes. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley ecuatoriana, celebrar todo tipo de contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.-**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), dividido en DIEZ (10) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de CIEN

Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario Trigésimo Segunda • Quito-Ecuador

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100,00) cada una. Capital suscrito y pagado. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo al traspaso de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. Se regirá por las disposiciones de la pertinente ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señalen este estatuto. La Junta General de accionistas constituye el máximo órgano de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías establece. Habrá una Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y una Junta General extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el comisario o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las juntas generales, ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y**

**SECRETARIO.**- Las juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.**- Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente y Gerente General, Nombrar y remover a los Comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones. f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.**- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva, Notario

adoptadas, concurrencia, quórum de instalación de los accionistas y convocatoria al comisario a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de cada junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE. REQUISITOS Y PERIODO.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de tres años pudiendo ser reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c) suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la

compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras cuyos montos sean superiores a cien mil dólares. e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones sean estas con personas naturales o jurídicas. b) Abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras, cuyos montos sean superiores a cien mil dólares. d) Nombrar mandatarios generales de la compañía. e) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. f) Dirigir las labores del personal. g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. h) Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva - Notario

con el balance general y demás documentos que la ley exige. i) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. j) Presentar a consideración de la Junta General, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se elaborarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria de accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de

los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. Tanto la liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital social ha sido suscrito y pagado, en la forma que se desprende del siguiente cuadro de integración que a continuación se detalla:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES | CAPITAL TOTAL | % |
|---|---|---|---|---|---|
| JUAN POVEDA ZUÑIGA | 250.00 | 250.00 | 25 | 250.00 | 25 |
| XAVIER PAZMIÑO LEMOS | 250.00 | 250.00 | 25 | 250.00 | 25 |
| LI LOU YONG QING | 250.00 | 250.00 | 25 | 250.00 | 25 |
| LENIN UBIDIA GUERRA | 250.00 | 250.00 | 25 | 250.00 | 25 |
| **TOTAL** | **1.000,00** | **1.000,00** | **100** | **1.000,00** | **100** |

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- Los otorgantes autorizan a cualquiera de los socios para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Davila Silva Notario

obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Accionistas. Usted Señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Mariling Mejía, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil seiscientos cuarenta y seis.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA
C.C.

HUELLA

XAVIER ENRIQUE PAZMIÑO LEMOS
C.C. 020059420-1

HUELLA

LI LOU YONG QING
C.C.: 1714155507-2

HUELLA

RODIA LENIN UBIDIA GUERRA
C.C.: 080012116 2

HUELLA

El Notario

Notaría Trigésima Segunda · Quito - Ecuador · Dr. Ramiro Davila Silva · Notario

0000007

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

QUITO, JUNIO 16, 2011.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"TECNATIVA DEL ECUADOR S.A."**, el valor de **USD. 1000.00 (MIL DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| Nombre Accionista | Valor Aportado |
|---|---|
| POVEDA ZUNIGA JUAN FRANCISCO | 250 |
| PAZMINO LEMOS JAVIER ENRIQUE | 250 |
| LI LOU YONG QING | 250 |
| UBIDIA GUERRA RODIA LENIN | 250 |
| **TOTAL** | **1000.00** |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. QUICENTRO SHOPPING.
INVERSIONES

FIRMA

**DANIELA MONTESDEOCA**
**JEFE QUICENTRO**
**BANCO DE GUAYAQUIL**

REV.06.99- COD. 108144

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7364396
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**RESERVANTE:** 1725765505 JOVANA MEJIA ORDOÑEZ MARILING
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/05/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TECNATIVA DEL ECUADOR S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7364396

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2011 22:23:02

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Notaria Trigesima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva - Notario

CIUDADANIA 080012116-2
UBIDIA GUERRA RODIA LENIN
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
11 JUNIO 1948
009 0012 00073 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1948

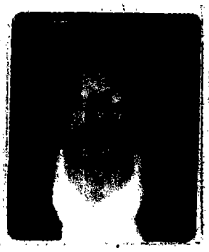

0000008

ECUATORIANA****** V4333V4222
CASADO RUTH M UBIDIA AGUIRRE
SUPERIOR ING.MECANICO
MODESTO UBIDIA
CELIA GUERRA
QUITO 17/11/2007
17/11/2019
REN 2655039
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0082 NÚMERO
0800121162 CÉDULA

UBIDIA GUERRA RODIA LENIN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA –
PARROQUIA ZONA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

098329017

**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO**
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 JUN. 2011

*Dr. Ramiro Dávila Silva*
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

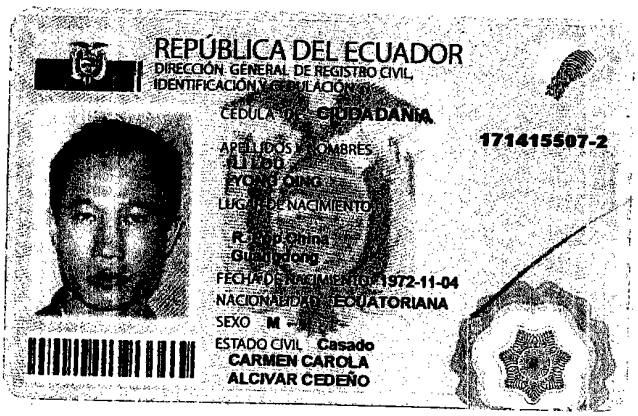

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171415507-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LI LOU
YONG QING

LUGAR DE NACIMIENTO
R. Pop China
Guangdong

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CARMEN CAROLA
ALCIVAR CEDEÑO

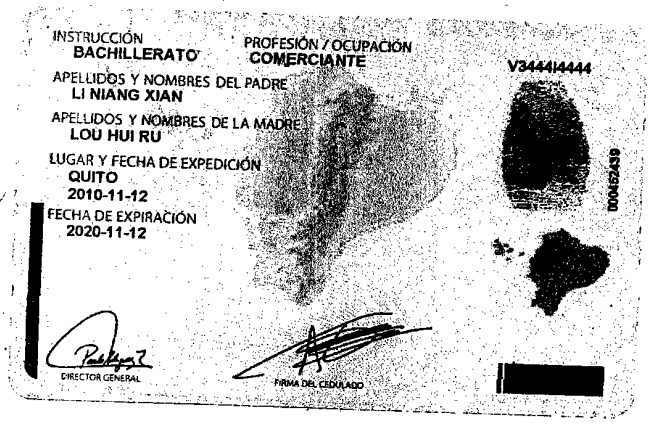

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V3444I4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LI NIANG XIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOU HUI RU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

085048021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0104
NÚMERO

1714155072
CÉDULA

LI LOU YONG QING

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 JUN. 2011

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva, Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  No. 020057429-1

[redacted]

ESTADO CIVIL Casado
CONSUELO GUADALUPE
CARRANZA GANDARA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN PERIODISTA
V4343V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO SILVA AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-25
DIRECTOR GENERAL

[redacted]

099864429

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

| | |
|---|---|
| 058-0010 | 0200574291 |
| NÚMERO | CÉDULA |

PAZMIÑO LEMOS XAVIER ENRIQUE

| | |
|---|---|
| BOLIVAR | GUARANDA |
| PROVINCIA | CANTÓN |
| ANGEL POLIVIO CHAVEZ | - |
| PARROQUIA | ZONA |

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 17 JUN 2011

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

ECUATORIANA****** V3344V4444
CASADO IRMA V MOREIRA BERNAL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JORGE POVEDA
FABIOLA ZUNIGA
QUITO 20/06/2006
20/06/2018
REN 1931613

CIUDADANIA 050142035-0
POVEDA ZUNIGA JUAN FRANCISCO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
06 [illegible]
COTOPAXI/ [illegible]
LA MATRIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito, 8 de Mayo del 2011

## CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) JUAN FRANCISCO POVEDA ZUNIGA portador(a) de la cédula de ciudadanía 050142035-0, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO.
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 fojas útil (es)
Quito a, 17 JUN. 2011

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

*DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA*
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO*
*QUITO-ECUADOR*

0000010

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA** denominada **TECNATIVA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA,** que otorga: **JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA, XAVIER ENRIQUE PAZMIÑO LEMOS, LI LOU YONG QING Y RODIA LENIN UBIDIA GUERRA,** debida y legalmente firmada y sellada en Quito, a **DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-**

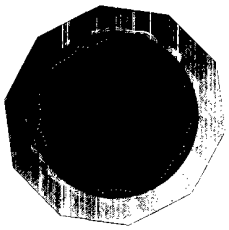

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

*DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA*
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.*
*QUITO - ECUADOR*

**RAZON**: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11.002829** de fecha **VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE**, emitida por la doctor **OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **TECNATIVA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, otorgada ante mí, el **DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE,** referente a la aprobación de la CONSTITUCIÓN de la compañía **TECNATIVA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA** en los términos constantes en ella.- Quito, a **VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE**.-

NOTARIA ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Davila Silva . Notario

REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

**ZÓN**: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de junio de 2.011, bajo el número **2204** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TECNATIVA DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el diecisiete de junio del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027549**.- Quito, a cinco de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18169

Quito, 12 JUL. 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNATIVA DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL